

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: LINA MARIA GORDILLO BERNATE
Demandado: JOSE HEBER DIAZ y LILIANA PATRICIA DIAZ BARON HUMBERTO DIAZ VARON
Radicado: 500013110002-2015-00582-00

88



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de diciembre de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MELI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que luego de transcurrido más de un año en suspenso de este proceso sin pronunciamiento de la parte actora respecto al trámite del mismo y que en tal circunstancia, se hallan reunidos los requisitos previstos en el Nral. 2 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

CUARTO: Dejar en libertad a la demandante, si es su interés para que presente en cualquier momento nuevamente la demanda de investigación de paternidad en favor y representación del niño mientras este sea menor de edad, teniendo en cuenta que posterior a ello el por reconocer puede también iniciar la acción correspondiente a través de apoderado, en cualquier momento.

Notifíquese

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO.